

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1288
Estructura Orgánica de la Entidad	1289
Fundamento de la Auditoría	1290
Objetivos de La Auditoría	1291
Alcance de la Auditoría	1292
Información Financiera y Presupuestaria	1293
Informe relacionado con el Control Interno	1295
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1296
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1303
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1305
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1323
Responsables durante el período Auditado	1324
Comisión de Auditoría	1325

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**BASE LEGAL**

Acuerdo Gubernativo No. 435-94, creación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, modificado por los Acuerdos Gubernativos Nos. 500-95, 354-96, 149-97, 95-2003, 32-2005 y 158-2006.

VISIÓN

Ser una institución consolidada, técnica, jurídica y financieramente que promueva el desarrollo de los pueblos indígenas, con capacidades para aportar sustantivamente a la construcción de un Estado pluricultural, democrático e incluyente.

MISIÓN

Contribuir a la formación de capital humano y social en los pueblos indígenas de Guatemala, para elevar sus capacidades individuales y colectivas en la autogestión y mejores niveles de vida y el ejercicio pleno de su ciudadanía a fin de que afirmando su identidad étnica, trascienda al conocimiento, la ciencia y la tecnología.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Promover, apoyar y fortalecer el desarrollo sostenido y autogestionado de los pueblos indígenas en el marco de su cosmovisión, a través de proyectos productivos, de infraestructura y capacitación del recurso humano.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades superiores: Consejo Directivo Nacional y Dirección Ejecutiva

Dirección Financiera

Dirección Administrativa

Dirección de Proyectos

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Auditoría Interna

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en los gastos del programa Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en 6 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q. 7,171,909.83

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias están al día.

Se verificó que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad reportó que no tiene Fondo Rotativo.

INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó intereses de inversiones sobre fideicomisos por la cantidad de Q914,821.24.

DONACIONES

La entidad reportó que no recibió donaciones en el período 2008.

INGRESOS

La entidad reportó ingresos no Tributarios por Q15,256,277.53.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q20,184,651.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,600,000.00, para un presupuesto vigente de Q15,584,651.00, ejecutándose la cantidad de Q15,256,277.53 a través del programa específico 21 Fondo de Desarrollo Indígena y representa un 97.89% de la ejecución.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

De acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, ejecutó 24 convenios, por la cantidad de Q4,332,533.50.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express generado el 17 de febrero de 2009, se adjudicaron 13 eventos de cotización.

INFRAESTRUCTURA

La entidad reportó que en el período 2008 ejecutó 58 proyectos de inversión, por un valor de Q6,707,364.85 de los cuales 6 corresponden a infraestructura, ubicándose en diferentes regiones del país

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Guadalupe Zamora López
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SE ENCUENTRAN EN FORMA DESORDENADA E INCOMPLETA (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 EXPEDIENTE DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA INCOMPLETO (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTO POR NO CONTAR CON DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL TERRENO (Hallazgo de Control Interno No. 4).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se constató que FODIGUA, no presentó copia del Plan Operativo Anual 2008, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2 establece: "Plan Operativo Anual. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales." Párrafo segundo indica: "Copia de dicho Plan debe ser enviada a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Causa

El Director Ejecutivo, no observó las Normas Generales de Control Interno, emitidas por el ente fiscalizador.

Efecto

La no presentación de la copia del POA a la Contraloría General de Cuentas dificulta el seguimiento a sus metas y objetivos.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación para que envíe la copia correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, como lo indica la norma.

Comentario de los Responsables

En oficio S/No. de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Director ejecutivo, manifiesta: "Al respecto me permito indicar que durante mi permanencia en el cargo de Director Ejecutivo de FODIGUA, se constituyó una unidad de planificación, la que tuvo a su cargo todo lo relativo a la normativa, formatos, ingreso al sistema del SICOIN, del Plan Operativo Anual. En tal caso es totalmente correcta la observación de la delegación de Contraloría General de Cuentas, al señalar, que se incumplió con enviar copia del POA 2008, a dicho ente contralor. Es obvio que el responsable de dicho trámite, no cumplió con realizar dicha gestión. Es probable que para evitar estas debilidades, se tenga que emitir un nombramiento específico donde se instruya al encargado de planificación que cumpla con lo prescrito en el Acuerdo 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de corregir este procedimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables indican que no enviaron copia del POA a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00

HALLAZGO No. 2**LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SE ENCUENTRAN EN FORMA DESORDENADA E INCOMPLETA****Condición**

Al verificar los Comprobantes únicos de Registro se detectó que los CUR Nos. 15, 250 y 573 por valor de Q17,842.00, Q65,800.00 y Q386,128.67, de fecha 19/02/2008, 18/04/2008 y 24/06/2008; por un total de Q386,965.09, con cargo a los renglones, 011, 022 y 029, por concepto de Personal Permanente, Personal por Contrato y Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no se encontraron documentos originales.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo. Establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." Acuerdo 795-2003 de la Presidencia de la República, artículo 23, indica: "Todas las cuentas y comprobantes que, conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deban rendirse a dicha institución, serán remitidas a la Sección de Archivo de la misma, la que los entregará a los Auditores Gubernamentales responsables que sean designados para examinarlos al tenor de lo prescrito en la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede de la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años. Transcurrido dicho plazo la dependencia respectiva, podrá proceder a su destrucción o incineración, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, exceptuándose aquella documentación que al momento de su examen especial haya sido objeto de reparo."

Causa

No existen los controles por parte de la Dirección Financiera, para verificar que los CUR y su documentación de soporte estén debidamente archivados.

Efecto

Inexistencia de evidencia, en las operaciones realizadas por la Institución, lo que obliga a utilizar procedimientos supletorios.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera, a efecto que la documentación sea archivada y resguardada como se estipula en la Norma citada.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/No. de fecha 20 de abril de 2009, el Ex Director Financiero, manifiesta: "Con respecto a los Comprobantes Únicos de Registro No.15 de fecha 19/02/2008 por un valor de Q.17,000.00 con cargo al renglón 011 Personal Permanente; Comprobantes Únicos de Registro No.250 de fecha 18/04/2008 por un valor de Q.65,800.00 con cargo al renglón 022 Personal por Contrato; Comprobantes Únicos de Registro No.573 de fecha 24/06/2008 por un valor de Q.386,965.09 con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal. Durante el año 2008, la Dirección Financiera aplica los gastos que fueron devengados en ese año, justificando la salida de efectivo a través de los controles necesarios, entre ellos los documentos que respalda dichas transacciones (Ordenes de compra, comprobantes únicos de registro, requerimientos, facturas e informes cuando corresponda reflejando de esta forma la ejecución financiera de la Institución. Durante los seis meses del año 2008 la Dirección Financiera, realiza las siguientes operaciones: 1. Se elabora la orden de compra en la que se tiene a la vista la documentación de respaldo, para crear la cabecera de la compra con su respectivo detalle. 2. El supervisor autoriza la orden de compra, teniendo a la vista los documentos esto con el objetivo de crear el compromiso, crear estructura presupuestaria. 3. Se realiza el compromiso del gasto a través de la creación de la cabecera de compromiso y estructura presupuestaria. 4. Se elabora la liquidación del gasto. 5. El técnico de presupuesto realiza el

devengado del gasto, en la que verifica los datos de la factura y en algunos casos deducciones. 6. El supervisor de compras autoriza el Cur del devengado, en esta etapa afecta directamente la cuota de devengado en el SICOIN. 7. Por último se solicita el pago en el SICOIN y se imprime los documentos que respalda la ejecución presupuestaria de la Institución, el cual es firmado por el Director Financiero y la Dirección Ejecutiva. 8. Se traslada al encargado de presupuesto para su resguardo. En el caso de las operaciones de Sueldos y Salarios estos son aplicados mediante el Sistema de Guatenominas y finaliza con la autorización del Cur del Devengado, en la cual se afecta directamente la cuota en el SICOIN. Se solicita el pago, se imprime y es firmado por el Director Financiero y el Director Ejecutivo. Por lo anterior expuesto la ejecución del 01 de enero al 30 de junio de 2008 se efectuó con los procedimientos establecidos para la ejecución presupuestaria y de acuerdo con el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Considero que la constante consulta de los registros halla ocasionado el extravío de los Cur o Ordenes de Compra. Como Ex Director Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco destaco que las Ordenes de Compra y Comprobantes Únicos de Registro fueron impresos en su tiempo, adjuntándole la respectiva documentación de soporte."

En Oficio DF-RAPS-122-2,009, de fecha 21 de abril de 2009, el Director Financiero, manifiesta que: "La documentación mencionada, pertenece a los meses de abril y junio del año 2,008, y se hace referencia que mi persona asume como Director Financiero el 21 de Julio, mas sin embargo se han tomado directrices en las cuales, se ha implementado procesos para la integración de la documentación, ya que al momento de asumir el cargo, no se me entregó la documentación. Se adjunta documentación original, firmadas y selladas por el Director Ejecutivo y el Director Financiero de la administración anterior, ya que se procedió por parte de las autoridades anteriores a la recomendación de la Contraloría y procedieron a la firma de la documentación, ya que no se contaba con la misma. Así mismo hago mención que al momento de asumir como Director Financiero, se estableció a la firma de un acta por parte del personal de la dirección, en donde se establece la inexistencia de papelería."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios del Director Financiero presentó copia del Acta No. 01-2008, de fecha 22 de julio de 2008, en la que se hace constar la inexistencia de la documentación referida por parte de la Dirección Financiera anterior.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16 para el Ex Director Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**EXPEDIENTE DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA INCOMPLETO****Condición**

En los Proyectos denominados: Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajola, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantan, El Quiche convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; Construcción de Centro Turístico y Cultural de Livingston, en el municipio de Livingston, Izabal, convenio No. 32-2007 de fecha 19 de julio del 2007 por un valor de Q160,000.00; Construcción de Invernaderos para Manejo y Producción de Hongos Comestibles, Caserío Tzeltaj, Santa Eulalia, Huehuetenango, convenio No. 13-2007 de fecha 18 de julio de 2007, por un valor de Q287,705.25. Ninguno de los expedientes antes descritos contienen la siguiente información: Acta de nombramiento de la junta calificadora, acta de ausencia de oferentes, prorroga del evento, acta para declarar desierto el evento, la papelería legal de la empresa contratada, constancia de precalificado, estimaciones del avance físico de la obra, informe de supervisión de parte de la Dirección de Proyectos de -FODIGUA-, respecto al avance físico y calidad de la obra, Informe de coordinadoras regionales de -FODIGUA-, informes de Dirección de Monitoreo, localización exacta de la obra o croquis, acta de inicio de obra, fianzas de garantía (anticipo, sostenimiento de oferta, de cumplimiento, saldos deudores, conservación de obras de la ejecutora), evaluaciones ex ante, perfiles de proyectos sin firma del responsable que los elabora y bajo que fundamento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6: documentos de respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." y Norma 1.11: Archivo, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

Causa

Incumplimiento de funciones de la Dirección de Proyectos que debe tener en su poder una copia completa del archivo de cada uno de los proyectos a su cargo, desde la solicitud del proyecto hasta la recepción final y finiquito del mismo, de manera ordenada en forma lógica y cronológica, definiendo su contenido para que sea fácil de localizar la información.

Efecto

Falta de control de la Dirección de Proyectos de los procesos y estados de las obras de Infraestructura a su cargo. Creando dificultad a la fiscalización objetiva del proyecto, por no contar con toda la información necesaria para su evaluación.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección de Proyectos para que oriente a todas las demás Direcciones, a efecto que le sea enviado una copia de los procesos de los proyectos de manera oportuna y periódica. Así mismo la Auditoría Interna debe velar de manera permanente sobre estos controles.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "Con relación a los proyectos 2007, le corresponde a la Administradora realizar todas las gestiones para colgar a guatecompras y conformar el expediente respectivo. Asimismo, el convenio establece que debe de rendir informe periódico del avance físico y financiero de los mismos. Para el 2008 fodigua se encargó de realizar estos procesos. Se solicitará a la Administradora que envíe a FODIGUA, los procesos de cotización, agotados, para adjuntarlo a los expedientes. La Dirección Ejecutiva, nombrará una comisión, para efectuar auditoría administrativa y de gestión a la administradora."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...Con relación a los proyectos 2007, le corresponde a la Administradora realizar todas las gestiones para colgar a guatecompras y conformar el expediente respectivo. Asimismo, el convenio establece que debe de rendir informe periódico del avance físico y financiero de los mismos. Para el 2008 fodigua se encargó de realizar estos procesos."

En oficio No. DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "Los proyectos 2006-2007, los fondos están siendo manejados por administradoras, mismas que son responsables de adjudicar todos los proyectos. Los proyectos 2008, se nombraron juntas calificadoras por parte de FODIGUA, para la licitación y adjudicación, toda esta información se encuentra en eventos y almacenada en el departamento de compras, misma información que será adjuntada en los próximos cinco días hábiles a los expedientes. Informes de supervisión: todos las supervisiones las efectúa el departamento de monitoreo quienes supervisan minuciosamente los proyectos observando el avance físico, calidad de obra conforme al avance financiero, los informes son enviados a Dirección Ejecutiva, financiero y con respectiva copia al departamento de proyectos, las cuales se adjuntan a los expedientes. Las evaluaciones exantes son las regionales las encargadas de realizarlos, estos informes son enviados por correo, mismos que se bajan e imprimen y al mismo tiempo se adjuntan a los respectivos expedientes. Algunos quedan sin firmarlos, pero se revisaran en los próximos cinco días y los coordinadores regionales pasaran a firmarlos. Respecto a la localización de cada proyecto, son las comunidades que envían un croquis no bien detallado, el cual se modifica dentro del perfil, donde hace referencia exactamente donde ubicar el proyecto físicamente. Respecto a fianzas 2007, se ha coordinado con la administradora quien entrega las copias de fianzas al departamento Jurídico, posteriormente el departamento de proyectos los solicita y los archiva a los expedientes. De los proyectos 2008, todos tienen fianza de sostenimiento de oferta las cuales dentro del evento en el departamento de compras, dentro de los contratos firmados con empresas se tiene contemplado cuatro tipo de fianzas, sostenimiento de oferta, de cumplimiento, de cumplimiento y conservación de obra, mismos, algunos que están pendientes serán solicitados a las empresas constructoras. Perfiles de proyecto: todos los perfiles de proyectos son elaborados bajo fundamento del manual de normas Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP."

La Dirección Administrativa no se pronunció al respecto de este Hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que dicha Dirección no cuenta con la documentación de procesos de los proyectos a su cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley de Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Proyectos y el Director Administrativo, por un valor de, Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**SUSPENSION DE EJECUCION DE PROYECTO POR NO CONTAR CON DOCUMENTACION LEGAL DEL TERRENO****Condición**

Ampliación Construcción de Edificio para Producción de Hongos en Invernaderos, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, contrato 001-2008 de fecha 17 de diciembre de 2008 por un valor de Q 161,472.51. Al realizar la fiscalización de la obra se constató que la ejecución, está suspendida por falta de documentación legal que acredite la propiedad del inmueble a favor de la Cooperativa Integral de Producción Pueblo Unido Responsabilidad Limitada -COINPU RL- donde se construye el invernadero y el avance financiero es del 100%.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas mediante Acuerdo 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003, emitidas por el Contralor General de Cuentas, en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno Documento de Respaldo, se contempla: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio" y Norma 2.6 "toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

Causa

Falta de cumplimiento de funciones de la Dirección de Proyectos y deficiencia en la Asesoría Jurídica del FODIGUA.

Efecto

Deficiencia en la inversión, provocando menoscabo en los intereses del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Proyectos y Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto que cuando se planifique la ejecución de proyectos se verifique que los terrenos cuenten con toda la documentación legal respectiva.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...La comunidad beneficiada no contaba con un terreno propio para el invernadero, sin embargo, obtuvieron en arrendamiento por un tiempo prudencial un terreno particular, con opción de ser renovado durante la vida útil del proyecto.

La obra está suspendida por una resolución de Asesoría Jurídica, hasta que la Comunidad pueda optar por un respaldo legal más apropiado a la vida útil del proyecto. (Contrato de usufructo). Actualmente, se están realizando las gestiones con la Comunidad, para que se logre un contrato de usufructo con los beneficiarios y el propietario del inmueble."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 y firmado por el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...La comunidad beneficiada no contaba con un terreno propio para el invernadero, sin embargo, obtuvieron en arrendamiento por un tiempo prudencial un terreno particular, con opción de ser renovado durante la vida útil del proyecto. La obra está suspendida por una resolución de Asesoría Jurídica, hasta que la Comunidad pueda optar por un respaldo legal más apropiado a la vida útil del proyecto. (Contrato de usufructo)..."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura Manifiesta: "El proyecto tiene un avance del 20%, la constructora llevo material en mal estado por lo que hubo necesidad de detener la obra para que la constructora cambiara el block. Existe resolución jurídica en donde se solicita la suspensión de la obra en lo que se resuelve la situación de la tenencia del terreno." La Dirección Administrativa, la Asesoría Jurídica no se manifestó al respecto de este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado y las pruebas presentadas por los responsables confirman y reconocen la falta.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-I-067-2009 presentada ante el Ministerio Público en contra de Director Ejecutivo, Ex Director de Proyectos y Directora de Asuntos Jurídicos, por la cantidad de Q161,472.51.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Guadalupe Zamora López
Director Ejecutivo
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco - FODIGUA-, que finalizo el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 GASTOS DEVENGADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SIN SER TRASLADADOS A DONDE CORRESPONDE (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 FALTA DE SUPERVISION TECNICA EN LA OBRA (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 PROYECTOS CARECE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL INICIAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 PAGOS EFECTUADOS SIN ESTIMACIONES DE AVANCE QUE RESPALDEN LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 10).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco - FODIGUA- por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se comprobó que el Fondo de Desarrollo Indígena durante el ejercicio 2008, no registró los 73 proyectos de inversión, ni efectuó seguimiento a los mismos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, que aprobó - SEGEPLAN- por la cantidad de Q6,392,141.55

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República Ley del Presupuesto Ingresos y Egresos 2008, artículo 51 Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo Municipalidades) así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deben registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero..."

Causa

El Director de Proyectos no se preocupó en agilizar y monitorear los procedimientos de ejecución en inversión.

Efecto

Da lugar a que -SEGEPLAN- y los beneficiarios no estén actualizados en el avance tanto físico como financiero de los proyectos.

Recomendación

El Director Ejecutivo de FODIGUA, debe girar instrucciones al Director de Proyectos, para que monitoree y registre en el Sistema Nacional de Inversión Pública para el cumplimiento del aspecto legal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/No. de fecha 20 de abril de 2009, el Ex Director de Proyectos, manifiesta: "Que en años anteriores, no todos los proyectos se ingresaban al SNIP, pero a partir de la administración del licenciado Zamora, todos los proyectos no importando el monto fueron ingresados al SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, como prueba del mismo, adjunto un listado de los proyectos 2008 con su respectivo número de SNIP y el monto por el cual fueron dictaminados en la Dirección de Proyectos. (El cual no coincide con lo ejecutado por recortes presupuestarios que afectó a la institución a finales de año). También es necesario aclarar que se capacitó al personal de proyectos, de la Unidad de Monitoreo y planificación, para aprender a manejar el Módulo de Seguimiento del SNIP. También se aclarara que por el proceso de transición de las autoridades anteriores y actuales, así como el cambio de invertir a través de administradoras a ejecutores directos, permitió un desfase en la ejecución de los proyectos, por tal circunstancia es que los mismos fueron colgados en guatecompras casi a finales de año, esto no permitió cumplir aunque se tenía la buena voluntad, de actualizar la información en el módulo de seguimiento correspondientes al año 2008. Sin embargo la Dirección Ejecutiva ha tomado acciones concretas, al nombrar a inicios del presente año, las personas responsables de darle seguimiento en el módulo respectivo." Asimismo el Ex Director de Proyectos, en Oficio S/No. de fecha 21 de abril de 2009, manifiesta que: "Año con año se realiza la promoción de proyectos a nivel de las cuatro oficinas regionales, en los últimos meses del año e inicios del nuevo año. De los proyectos que se presentan, el CDN hace un listado de aquellos proyectos que a su juicio deben ser los priorizados y los analistas los ingresan al sistema SNIP durante los meses de marzo a abril, en dicho período, SEGEPLAN autoriza el sistema para el ingreso de proyectos que serán ejecutados el año siguiente. Luego deben ser presentados en físico el expediente del proyecto y SEGEPLAN define si los proyectos quedan aprobados, pendientes o rechazados. Es cuando deben completarse todos aquellos aspectos técnicos que así define SEGEPLAN. Después de cumplir con ello cada oficina regional completa los proyectos que son de su respectiva sede, especialmente en documentación legal y técnica con apoyo y coordinación del analista responsables de cada programa. Con dicha información completa, el analista elabora el Dictamen Técnico de cada proyecto y en base a ello, el director de proyectos elabora la aprobación técnica del mismo. Con toda esa

documentación, se traslada al CDN para que lo apruebe mediante acta, posteriormente se traslada a donde corresponde para la elaboración del convenio. Dicho convenio o contrato lo elabora jurídico, luego se elabora el acta con la comunidad y se elige a la administradora que se hará cargo de la ejecución del proyecto. El monitoreo lo realiza otra unidad. En cuanto a reporte mensual se realiza por medio de metas físicas, la dirección de proyectos solicita a los analistas que envíen sus respectivas metas físicas, se hace un integrado y se envía la documentación a la UDAF quien es responsable quien es responsable de ingresar dichas metas al sistema. Habrá que determinar cuando iniciaron los proyectos y a partir de esa fecha se hacen los reportes mensuales. Me parece que hubo contratiempos en la contratación de las administradoras, debido al cambio de director ejecutivo, personal clave de la institución, y además quedo en suspenso la elección del nuevo CDN. Hasta el mes de abril no existía dichos reportes por lo señalado anteriormente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los Directores de Proyectos, involucrados en el período 2008, ratifican la falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- al solo ingresarlos sin darles seguimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para los Ex Directores de Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

En los Proyectos denominados: Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajola, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantan, El Quiche convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; En las obras descritas no se realizó la gestión para la autorización de la bitácora ante la Contraloría General de Cuentas previo a la ejecución de las mismas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 Reglamento Ley de la Contraloría General de Cuentas artículo 38 literal a) indica: "Autorizar bitácoras, previo a su ejecución y efectuar su fiscalización solicitar sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Inobservancia de la legislación vigente por parte de Dirección de Proyectos y la Administradora.

Efecto

Deficiencia en el sistema de control de obras por parte de la Dirección de Proyectos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Director de Proyectos para que esta oriente al Director Financiero para que esta previo a realizar el desembolso el 20% de anticipo, la ejecutora y/o administradora del proyecto le presente la autorización de la bitácora de obra de cada proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo, manifiesta: "En el caso de los proyectos de arrastre 2007, de conformidad al convenio suscrito con las administradoras de recursos, son estas, las responsables del proceso de ejecución de los proyectos, ya que para ello, el FODIGUA, les paga un 7% por la administración de los recursos. Asimismo son los responsables de todas las fases y componentes de los mismos. Asimismo el inicio de la mayoría de obras, se dio en la gestión de la administración anterior.

"En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta:"...En el caso de los proyectos de arrastre 2007, de conformidad al convenio suscrito con las administradoras de recursos, son estas, las responsables del proceso de ejecución de los proyectos, ya que para ello, el FODIGUA, les paga un 7% por la administración de los recursos. Asimismo son los responsables de todas las fases y componentes de los mismos. Asimismo el inicio de la mayoría de obras, se dio en la gestión de la administración anterior. La actual dirección de proyectos, hará las gestiones necesarias, ante la dirección administrativa, para que efectúe las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas y obtener la autorización de las bitácoras."

En oficio No. DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura Manifiesta:"... La administradoras o constructoras son los responsables de llevar la Bitácora de los proyectos respectivos, así como otros requisitos que deben cumplirse, según las leyes, lo que consta en los contratos suscritos entre FODIGUA y las mismas, la solicitud del libro de Bitácora de FODIGUA, Impacto Ambiental, Título de

Propiedad del Terreno, entre otros, la Dirección de proyectos so realizara al departamento administrativo para solicitarlo..."

En oficio membretado sin fecha la Representante Legal de ADIC manifiesta:"...Proyecto denominado...Samac...Xecol... y se realizaran los tramites necesarios para obtener la bitácora y de esa manera cumplir con lo estipulado y recomendado por contraloría General de Cuentas...Palanjunoj... se requerirá a la empresa ejecutora presentar la bitácora correspondiente...Cuarto Frio aldea chuaxajil...Con relación a este proyecto el numero de clasificación con el cual se identifica no coincide con los proyectos a cargo de ADIC...Chikisis,... con relación a este proyecto el numero de clasificación que se identifica por parte de la Contraloría no existe como proyecto de ADIC...Producción Comercialización de Hongos, municipio de Tecpan Guatemala; con relación a este proyecto ADIC, no celebro convenio con el FODIGUA. Por lo que no esta bajo la responsabilidad de ADIC la administración del referido proyecto...Xoconebe...con relación al presente proyecto de acuerdo a la clasificación del proyecto que identifica contraloría general de cuentas no se encuentra contenida dentro de los convenios firmados por ADIC..."

La Dirección Administrativa no se pronuncio al respecto de este Hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo. Porque la clasificación de los proyectos es para control interno de FODIGUA, sin embargo los contratos y/o convenios si son un documento legal para deducir responsabilidades por el incumplimiento de una de las partes o ambas. Agregando que el responsable directo es el Coordinador de Proyectos de Infraestructura y/o Analista de Proyectos de Infraestructura sin embargo está contratado bajo el renglón presupuestarios 029. Deficiencia que seguirá dándose por falta de responsabilidad al ser contratado para este puesto bajo este renglón.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley de Contraloría General de Cuentas articulo 39, numeral18, para el Ex Director de Proyectos, por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 3**GASTOS DEVENGADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SIN SER TRASLADADOS A DONDE CORRESPONDE****Condición**

Se comprobó que el CUR 1,266 del 16 de diciembre 2008, se devengó en el renglón 061 Dietas a Miembros del Consejo Directivo, por la cantidad de Q78,000.00, y pagado efectivamente por sesión solamente Q51,000.00, existiendo una diferencia no devengada por Q27,000.00, sin enviarse al Ministerio de Finanzas Públicas en el 200

Criterio

La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, en su artículo 14. Base Contable del Presupuesto, establece: "Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable." El Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 240-98, artículo 12, numeral 2. Para la ejecución del Presupuesto de egresos. Segundo párrafo, indica: "Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y."

Causa

La Dirección Financiera elaboró el CUR con base en proyecciones de sesiones de dietas.

Efecto

Se encuentra devengado de más en el renglón 061 un monto de Q27,000.00 en el ejercicio 2008, lo que afecta su ejecución.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe dar instrucciones al Director Financiero, para que todo CUR, sea elaborado según lo devengado, de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto y asimismo se envíe al fondo común la diferencia por no corresponder el gasto.

Comentario de los Responsables

En Oficio DF-RAPS-122-2,009, de fecha 21 de abril de 2009, el Director Financiero, manifiesta que: "Se hace de su conocimiento que las dietas trabajadas para el mes de diciembre, se subieron a esta dirección por parte de la secretaria del Consejo Directivo Nacional, para que se procediera a la elaboración de la orden de compra y solicitud de pago de las mismas, teniendo que destacar que al momento de la elaboración de la OC se ingreso con el monto de Q.78,000.00, posteriormente se estableció que la nómina subida no era la correcta y se cambió por la del monto de Q.52,500.00, posteriormente se continuó con el proceso asumiéndose que era preferible reintegrar el resto de lo solicitado, en vez de revertir el CUR. En esa planilla de dietas, el Sr. José Paulino Yax no devengo dieta, por tal razón el cheque fue anulado. Se emitió cheque No. 4504, por valor de Q.25,500.00 al Fondo Común, como reintegro de lo sobrante de las dietas. Cheque No. 4505 por valor de Q.1,380.00 por concepto de la dieta no cobrada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración confirman el error al afectar el presupuesto por una cantidad, siendo lo correcto un pago menor a la vez se reintegró la diferencia al fondo común el 23 de marzo de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13 para el Director Financiero, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS****Condición**

En los Proyectos denominados: Construcción de Centro Turístico y Cultural de Livingston, en el municipio de Livingston, Izabal, convenio No. 32-2007 de fecha 19 de julio del 2007 por un valor de Q160,000.00; Construcción de Invernaderos para Manejo y Producción de Hongos Comestibles, Caserío Tzeltaj, Santa Eulalia, Huehuetenango, convenio No. 13-2007 de fecha 18 de julio de 2007, por un valor de Q287,705.25. No se describió en los contratos y/o convenios, los respectivos desgloses de renglones de trabajo de cada una de las obras, cantidad, precio unitario, precio total por obra, de los renglones contratados.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6, Precios Unitarios y Totales, establece: "Las ofertas y contratos que presenten y/o suscriban para suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresado en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda." Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial artículo 3 establece: "primacía de la Ley contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario." Y artículo 11. Establece: "Idioma de la ley. El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente..."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la ley.

Efecto

Da lugar un manejo inadecuado de los costos del proyecto. Lo que dificulta poder determinar con exactitud el monto de cada uno de los renglones especificados en los contratos suscritos al momento de realizarse decrementos o aumentos por no existir un dato de referencia.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto que cuando sean faccionados los contratos de obra siempre se incluyan los precios unitarios y totales de los renglones a contratar, así mismo la Dirección de Proyectos deberá enviarle una copia de estos y velar por que se incluya esta información

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 21 de abril el Ex Director de asuntos Jurídicos manifiesta:

"...EXPONGO Actuó bajo mi propia dirección...a)...La cláusula segunda de los contratos administrativos establece el objeto del contrato...el formulario de cotización de precios...el formato de cotización contenido en hoja membretada de la empresa...forman parte de dicho contrato...c) el expediente fue elevado a la Secretaría General de la Presidencia...aprobó las cláusulas de los contratos y no hizo ninguna objeción...el responsable es el Señor Secretario General de la Presidencia...d)...se estableció que el presupuesto elaborado por el Analista forma parte del convenio..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado y las pruebas presentadas por el responsable no cumplen con lo requerido por la comisión de auditoría por lo tanto, no lo desvanecen. Agregando que el número de la cláusula a la que hace referencia en el memorial, no aparece en todos los contratos y/o convenios, por lo que no puede tomarse como válida, porque se verificó que no fueron consignados los precios unitarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Ex Director de Asuntos Jurídicos por la cantidad de Q 4,491.78.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE SUPERVISION TECNICA EN LA OBRA****Condición**

En los Proyectos denominados: Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantán, El Quiché convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008. Al realizar la visita para la fiscalización de los proyectos antes mencionados se constató que no existió una supervisión por parte de la Dirección de Proyectos a través del Analista de Proyectos de Infraestructura y fue evidente al revisar los expedientes y no encontrar reportes de estado de las obras, formatos de supervisión sobre avance físico y financiero de las mismas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.2 Supervisión, indica: "se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Causa

La Dirección de Proyectos no cumple a cabalidad con su función, al no aprobar los proyectos, avalar los desembolsos y asegurarse que éstos lleguen a su término en el tiempo y con la calidad.

Efecto

Ejecución deficiente de las obras a cargo de la Dirección de Proyectos, así como la falta de control total sobre las inversiones que se realizan a los proyectos de Infraestructura.

Recomendación

El Director de Proyectos gire instrucciones al Coordinador de Proyectos de Infraestructura y/o Analista de Proyectos de Infraestructura, para que conforme al programa de ejecución de las obras programe supervisiones periódicas a las mismas para la verificación de los procesos y que éstos se lleven a cabo según las especificaciones, los planos y lo contratado para garantizar la durabilidad, la funcionalidad, la calidad y con ello la inversión realizada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- y posterior a ello rinda un informe técnico pormenorizado quincenal o mensual dependiendo del tipo de obra.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "Efectivamente se previó esta fase del proyecto en la planificación de los mismos, y en la medida de la disponibilidad de recursos la Unidad de Monitoreo, realizó una supervisión de campo verificando el avance físico de algunos proyectos. Por otra parte FODIGUA estuvo sujeto a un recorte presupuestario considerable, el cual fue a solicitud de la presidencia de la república. A través de oficio DGZL291-2009, se nombra al arquitecto Byron Flores, ingeniero Miguel Angel Camajá y al Señor José Domingo Castro, quienes integrarán la comisión de supervisión técnica de los proyectos."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...Efectivamente se previó esta fase del proyecto en la planificación de los mismos, y en la medida de la disponibilidad de recursos la Unidad

de Monitoreo,... Por otra parte FODIGUA estuvo sujeto a un recorte presupuestario considerable, el cual fue a solicitud de la presidencia de la república."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "Todos los proyectos son supervisados técnicamente por el departamento de monitoreo, el departamento de proyectos aprueba e imprueba cambios de rubros que solicitan las comunidades y solicita información a regionales, comunidades, administradoras sobre el avance de las obras, existen casos especiales cuando se ha apoyado al departamento de monitoreo especialmente en la Inspección Final según artículo 55 de la ley de contrataciones donde se especifica si se acepta o se rechaza el proyecto. El departamento ha realizado sugerencias para efectuar supervisiones a proyectos.

Se solicitara una reunión dentro de los cinco días hábiles con el Director de Proyectos para ver si existe la posibilidad de efectuar supervisiones mas periódicas a los proyectos, principalmente los de Infraestructura, que lleva varios procesos."

La Dirección Administrativa no se pronuncio al respecto de este Hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado y las pruebas presentadas por los responsables confirman que no se efectuaron supervisiones, solo Monitoreo de campo. Agregando que el responsable directo es el Coordinador de Proyectos de Infraestructura y/o Analista de Proyectos. Así mismo en las visitas de campo que realizó esta comisión de auditoría no se tuvo evidencia de la supervisión ni en campo ni en expedientes, salvo la de Unidad de Monitoreo, sin embargo monitoreo es quien sigue los procesos e informa, pero quien tiene la autoridad de decidir es el Analista de Proyectos y existen cambios técnicos por escrito, del analista si haber ido ni una sola vez a los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley de Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Director de Proyectos, por la cantidad Q 4,000.00.

HALLAZGO No. 6**PROYECTOS CARECE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL INICIAL****Condición**

En los Proyectos denominados: Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xocone, Municipio de San Miguel Uspantán, El Quiché convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; Construcción de Centro Turístico y Cultural de Livingston, en el municipio de Livingston, Izabal, convenio No. 32-2007 de fecha 19 de julio del 2007 por un valor de Q160,000.00; Construcción de Invernaderos para Manejo y Producción de Hongos Comestibles, Caserío Tzeltaj, Santa Eulalia, Huehuetenango, convenio No. 13-2007 de fecha 18 de julio de 2007, por un valor de Q287,705.25. Todos los proyectos descritos con anterioridad carece de la resolución final de evaluación de impacto ambiental en especial el del centro ecoturístico Rocja Pomtila que es ecoturístico y se encuentra dentro de una reserva forestal, el centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac y Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xocone, que por ser espacios turísticos naturales tienen que tener un estudio de impacto ambiental.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control Y Seguimiento Ambiental artículo 15, indica: "Evaluación Ambiental Inicial. Es un instrumento que se utiliza para determinar si un proyecto, obra, industria o actividad, conforme lo indicado en el Listado Taxativo, el procedimiento establecido, y en virtud de su condición de significancia de impacto ambiental, requiere o no de un análisis más profundo por medio de otro instrumento de evaluación ambiental. La evaluación ambiental inicial considerará la localización del área del proyecto, con respecto a Áreas Ambientalmente Frágiles y Áreas con Planificación Territorial, así como la existencia o no de un marco jurídico, con el objetivo de que el -MARN- determine la necesidad de presentar otro Instrumento de evaluación ambiental o emita la resolución que corresponda al caso concreto."

Causa

Inobservancia a las leyes y reglamentos vigentes.

Efecto

Riesgo de que en la ejecución de los proyectos se produzcan impactos al ambiente que por falta de estudio no sean mitigados y por consecuencia se convierta en un daño ambiental que pueda llegar a ser irreversible.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Proyectos para que este oriente al Analista de Proyectos de Infraestructura, para que previo a la suscripción del contrato solicite a la empresa ejecutora y/o administradora la constancia la resolución final del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...Con relación a los proyectos de arrastre 2007, definitivamente le corresponde a las administradoras y/o ejecutoras, sin embargo, dado que las Comunidades Lingüísticas, atendiendo a su cosmovisión y formas de organización social y basados en el convenio 169, son los primeros con principios serios en el cuidado de la armonía con la naturaleza, asimismo,

toman muy en cuenta el no ocasionar daño a la misma, ya que es uno de los elementos más importantes para la subsistencia del ser humano, basado en esta justificación se asume que estos principios y valores complementa el este requisito."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...Con relación a los proyectos de arrastre 2007, definitivamente le corresponde a las administradoras y/o ejecutoras, sin embargo, dado que las Comunidades Lingüísticas, atendiendo a su cosmovisión..."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "...La Administradora y constructora es la responsable. Dirección ejecutiva solicitó a proyectos atender esta recomendación a futuro..."

En oficio membretado sin fecha la Representante Legal de ADIC manifiesta: "Proyecto carece del Instrumento de Evaluación Ambiental Inicial."

La Dirección Administrativa no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud los responsables aceptan la inexistencia de dicha resolución ambiental en los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Ex Director de Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 7**PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN****Condición**

En los Proyectos denominados: Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajolá, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantán, El Quiché convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; Construcción de Centro Turístico y Cultural de Livingston, en el municipio de Livingston, Izabal, convenio No. 32-2007 de fecha 19 de julio del 2007 por un valor de Q160,000.00; Construcción de Invernaderos para Manejo y Producción de Hongos Comestibles, Caserío Tzeltaj, Santa Eulalia, Huehuetenango, convenio No. 13-2007 de fecha 18 de julio de 2007, por un valor de Q287,705.25. Ninguno de los proyectos antes descritos, muestran el rótulo de la institución que identifique lugar, beneficiarios, cantidad y valor del proyecto.

Criterio

Con base a los convenios No. 13-2007 No. 31-2007, No 32-2007, No. 33-2007, No. 46-2007, No. 66-2007 No. 80-2007, No. 81-2007, No. 94-2007 todos del año 2007, entre José David Son Turnil, Director Ejecutivo Del Fondo de desarrollo Indígena Guatemalteco -FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-, y Lilian Aracely Marroquín López, Presidenta Y Representante Legal de La Asociación Civil de Desarrollo integral Comunitario "ADIC" establece textualmente en su cláusula Séptima: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES: indica: " La obligaciones de ADIC son: a) Contribuir al desarrollo de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran;...s) Asegurar que dentro de los primeros veinte días después de recibido el primer o único desembolso, según corresponda y durante la administración del proyecto se mantendrá en lugar visible en la entrada de la comunidad beneficiaria un valla de metal con patas, cuyas medidas será de un metro sesenta centímetros (1.60 mts) de ancho por un metro veinte centímetros (1.20 mts) de alto, con dos (2) patas, que deberá contener como mínimo, la información siguiente: 1. Denominación del proyecto; 2. Nombre de la comunidad beneficiada y su ubicación geográfica; 3. Identificación del "FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-... como entidad que proporciona los fondos; 4. Monto a que asciende el valor del convenio; 5. Fuente de financiamiento; 6. Plazo establecido para su ejecución; 7.- Indicación de la ubicación de la oficina, números de teléfono, y nombre del Director Ejecutivo del "FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-", para requerimiento y obtención de información, de cualquier interesado sobre la ejecución del proyecto, así como para recibir quejas y reclamos; 8. Incluir únicamente el escudo del Gobierno de Guatemala;"

Causa

Inobservancia e Incumplimiento de la Administradora de Fondos -ADIC- a lo establecido en el los convenios suscritos con el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco "FODIGUA. Falta del control y supervisión de la Dirección de Proyectos en constatar y exigir que se cumpla con lo convenido y en el plazo requerido.

Efecto

Que la inversión del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- quede en el anonimato y no se dé a

conocer el aporte y el apoyo que esta institución da a los pueblos indígenas, y que estos, no tengan conocimiento de los proyectos que se realizan en su comunidad y por lo tanto no exijan su cumplimiento, como se evidenció en tres de ellos que a la fecha no se han ejecutado.

Recomendación

El Director Ejecutivo gire instrucciones al Director Financiero para que exija a la representante legal, de la Administradora de Fondos "ADIC", la colocación inmediata de los rótulos, de los proyectos a su cargo. Y que dicha colocación sea verificada a través de la Unidad de Monitoreo.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...En el caso de los proyectos de arrastre 2007, en el convenio respectivo, a las administradoras se les exige, que dentro del plazo establecido por la ley, deberán colocar el rótulo que identifique la obra. El diseño de las mismas se hizo por parte de FODIGUA en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y se socializó con las administradoras. Ya se le dio un plazo prudencial de 10 días hábiles, para que la administradora coloque el rótulo, de los proyectos a su cargo.

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...En el caso de los proyectos de arrastre 2007, en el convenio respectivo, a las administradoras se les exige, que dentro del plazo establecido por la ley, deberán colocar el rótulo que identifique la obra. El diseño de las mismas se hizo por parte de FODIGUA en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y se socializó con las administradoras..."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "...Está dentro del expediente de convenio o contrato la rotulación de los proyectos, el cual es responsabilidad de la administradora o constructora. Los cuales se hacen con base al idioma indígena que se habla en la comunidad beneficiada. Se está atendiendo esta recomendación. Los rótulos existen se han puesto en la mayoría de proyectos, pero en los que no están, se procederá a coordinar con la Secretaría de Comunicación Social de la presidencia para la pertinencia de los rótulos a colocar." La Representante Legal de ADIC no se manifestó acerca de este hallazgo.

La Dirección Administrativa no se pronunció al respecto de este Hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan la deficiencia y la inexistencia de los rótulos en las obras, así mismo piden la colocación de los mismos a la administradora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República Ley de Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para: El Ex Director de Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 8**PAGOS EFECTUADOS SIN ESTIMACIONES DE AVANCE QUE RESPALDEN LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA****Condición**

El Proyecto denominado Ampliación Centro Turístico, Mejoramiento Ecoturismo, Rocja Pomtila, municipio de Cobán, Alta Verapaz, contrato No. 20-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, con un valor de Q239,021.60; se realizó el desembolso en forma anticipada del 80% de valor de la obra sin existir estimaciones.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 59 indica: "Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas."

Causa

Inobservancia del contratista y/o administradora a lo establecido en el contrato y/o convenio, y la falta del control por parte de la Unidad de Monitoreo, la Dirección de Proyectos, la Dirección Financiera y Auditoría Interna.

Efecto

La inversión del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- en proyectos de infraestructura, no cubra las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas en tiempo real o que nunca se realicen.

Recomendación

El Director Ejecutivo oriente a la Dirección Financiera para que solo contra la estimación de avance físico entregada por Dirección de Proyectos y/o Unidad de Monitoreo le sea entregado el desembolso correspondiente a la administradora y/o ejecutora.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...Los pagos se autorizaron, tomando en consideración el beneficio colectivo a la comunidades indígena, ya que el hecho de no hacerlo, implicaba enviar los recursos al fondo común, situación que se traducía en dejar sin proyecto a las Comunidades, quienes han gestionado y esperado, por muchos años¿El hecho de que FODIGUA le daba un desembolso a la administradora, no indicaba que la misma debía proporcionar la totalidad del mismo a la ejecutora, sin establecer el avance físico de la obra. Por el monto de la obra, se considera que la administradora, también suscribía algún tipo de contrato con la ejecutora. Los próximos desembolsos que se dieron en el 2008, estuvieron avalados conforme dictamen de Auditoría interna."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 y firmado por Ex Director de Proyectos manifiesta:"...En la mayoría de casos, las ejecutoras, rendían informes a las administradoras, quienes a su vez, reportaban a FODIGUA el avance físico financiero. Los próximos desembolsos que se dieron en el 2008, estuvieron avalados conforme dictamen de Auditoría interna..."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "...Financiero procedió a hacer los pagos, dado lo establecido en el contrato. El requisito fundamental es la entrega de cronograma y reconocimiento de deuda de los proyectos 2008. Respecto a los proyectos 2007, se corroboró con los informes que presenta el departamento de monitoreo."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Director Administrativo Manifiesta:"...Los desembolsos se efectuaron conforme solicitud de la Administradora ADIC. Como gestión administrativa interna se tiene establecido que corresponde a la Dirección de Proyectos y a la unidad de monitoreo presentar los informes respectivos sobre el avance de los proyectos y gestionar la solicitud de desembolso, previo dictamen de la Dirección de Auditoría Interna, para que la Dirección Financiera, verifique la documentación de soporte y efectuar el desembolso respectivo..."

En Oficio No.DF-RAPS-121-2009 de fecha 20 de abril de 2009 el Director Financiero manifiesta: "La administradora procede a la solicitud de segundo desembolso, situación que va expresamente de la mano con solicitud de las comunidades, en donde manifiestan que se cumpla con la ejecución del proyecto, posteriormente, por tal razón se recibe la solicitud en la Dirección de Proyectos, en donde se procede a la elaboración del dictamen técnico en

donde considera que es procedente realizar el desembolso, así también dicho dictamen pasa a la Unidad de Auditoría Interna, en donde ellos avalan dicho desembolso, por tal razón esta Dirección procedió a efectuar el desembolso."

En oficio sin número con membrete de fecha 7 de mayo el Ex Auditor Interno manifiesta: "... Son decisiones tomadas por la Dirección Ejecutiva, con el objeto de lograr ejecutar el presupuesto de inversión y así poder llevar la obra a las comunidades que son las damnificadas, por la lenta ejecución presupuestaria por los trámites burocráticos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan que no se cumplió con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado al otorgar los desembolsos conforme estimaciones de avance físico y no por ejecutar un presupuesto. Agregando que el responsable directo es el Coordinador de Proyectos de Infraestructura y/o Analista de Proyectos de Infraestructura y el Director Financiero sin embargo están contratados bajo el renglón presupuestarios 029. Deficiencia que seguirá dándose por falta de responsabilidad al ser contratado para este puesto bajo este renglón.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Director Ejecutivo, el Director Administrativo y para el Ex Auditor Interno por la cantidad de Q2,390.22 para cada uno de los responsables.

HALLAZGO No. 9**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

En los Proyectos denominados: Construcción y Equipamiento centro turístico Eco-turístico Comunitario Samac, municipio de Cobán, Alta Verapaz, convenio No. 17-2007 de fecha 18 de julio de 2007 por un valor de Q304,773.65; Construcción Servicios de Baños Temascales, Cantón Xecol, Municipio de Cajola, departamento de Quetzaltenango, convenio No. 33-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q170,209.00; Equipamiento Cuarto Frio, Caserío Chuaxajil, Aldea Chirijox, municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, No. 31-2007 de fecha 19 de julio de 2007 por un valor de Q201,620.00; Construcción de Centro de Producción y Capacitación Artesanal, Chiquisis, Nueva Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá, convenio No. 94-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 por un valor de Q114,725.00; Convenio ampliatorio No. 1-2008 de fecha 14 de marzo de 2008 para rectificación de consignación del monto del convenio por un valor de Q110,000.00; Fortalecimiento Hortalizas Proyecto de Invernadero Ampliación, Producción y Comercialización de Hongos Comunitaria Maya, Parcelamiento la Giralda, municipio de Tecpan Guatemala, Chimaltenango, convenio No. 80-2007 de fecha 04 de octubre de 2007 por un valor de Q 298,116.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantan, El Quiche convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; Se constato que al avance físico de la obra no va conforme al cronograma , al avance financiero y a los plazos estipulados, en su mayoría han tenido varias ampliaciones de tiempo, justificadas por argumentación de administradora y no con documentos fehacientes de respaldo para dichas ampliaciones.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 51: A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de las obras podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por otra causa no imputable al contratista. Reglamento Ley Contrataciones artículo 27: Cuando se solicitaré prorroga, el Contratista dentro del plazo de 10 días de ocurrido el hecho, notificará indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el Acta correspondiente. Desaparecidas las causas el contratista lo hará del conocimiento para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista.

Causa

Falta de control de obras de la Dirección de Proyectos, y del Coordinador de Planificación.

Efecto

Que los proyectos planificados para periodos cortos de ejecución, se lleven hasta años para realizarlos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Proyectos a efecto que se dé ampliación de tiempo contractual en obras, contra documentos presentados que realmente justifiquen dicha ampliación y no por argumentos o falta de organización y planificación de la administradora y/o ejecutoras y de la Direccion de Proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...En varias ocasiones, se le hizo requerimiento a la administradora, para que iniciara a ejecutar la obra, pero debido a la falta de cumplimiento de requisitos de parte la Comunidad, no fue posible el inicio del mismo. El plazo se ampliaba en virtud de circunstancias en algunos casos planteados por la Comunidad y no por la Administradora. En virtud de que había acciones a las que se comprometía a la Comunidad y por circunstancia ajenas a los mismos, no se daba dentro del plazo establecido, por consiguiente atrasaba la ejecución de la obra. Asimismo las solicitudes de cambio de rubro solicitados por la Comunidades beneficiadas, no suspendían el plazo de ejecución."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Director de Proyectos manifiesta: "...El plazo se ampliaba en virtud de circunstancias en algunos casos planteados por la Comunidad y no por la Administradora. En virtud de que había acciones a las que se comprometía a la Comunidad y por circunstancia ajenas a los mismos, no se daba dentro del plazo establecido, por consiguiente atrasaba la ejecución de la obra..."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 el Ex Coordinador de Planificación manifiesta: "...En materia de planificación no se interviene en la modificación del plazo de ejecución de los proyectos, sin embargo si se lleva un registro del avance físico financiero, el cual se consolida y se envía las entidades responsables; sin embargo es necesario aclarar que el avance reportado en el informe de labores 2007, de estos proyectos es del 100% financieramente hablando, sin hacer mayores detalles en materia de avance físico."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "... Básicamente los plazos de ejecución vencieron porque no se contaba con las especificaciones técnicas de los proyectos y planos, por lo que hubo necesidad de responder las solicitudes de las Comunidades Lingüísticas, par ampliar el tiempo de plazo de los proyectos."

La Representante Legal de ADIC no se manifestó al respecto de este hallazgo.

La Dirección Administrativa no se pronuncio al respecto de este Hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado y las pruebas presentadas por los responsables confirman que no existió una justificación de fuera mayor para los atrasos en las ejecuciones los proyectos más que deficiente de planificación y ejecución de los proyectos. Agregando que los responsables directos son El Analista de Proyectos de infraestructura y el Director Financiero. Deficiencia que seguirá dándose por falta de responsabilidad de Dirección Administrativa al no velar porque en estos puestos, no sean colocados personal bajo este renglón.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Director Ejecutivo, el Director Administrativo y Ex Director de proyectos por la cantidad de Q42,706.45 para cada uno.

HALLAZGO No. 10**INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS****Condición**

En los Proyectos denominados: Construcción Servicios de Baños Temascales, Valle Palajunoj, Aldea las Majadas, Quetzaltenango, convenio No. 66-2007 de fecha 17 de septiembre de 2007 por un valor de Q261,000.00; Construcción Centro Turístico Cerro Sagrado Maya Xoconeb, Municipio de San Miguel Uspantan, El Quiché convenio No. 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 por un valor de Q347,831.00 Ampliación de tiempo de tiempo convenio No. 05-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008; No han sido ejecutados, teniendo como avance financiero el 100%. Y sin existir justificación de fuerza mayor para el atraso. Desde hace casi 1 año y medio.

Criterio

Convenio No 66-2007 de fecha 17 de septiembre de 2007 Clausula quinta: "PLAZO: La Administración de los fondos debe realizarse dentro de un plazo de seis meses..."; convenio No 81-2007 de fecha 4 de octubre de 2007 Cláusula quinta: "PLAZO: La Administración de los fondos debe realizarse dentro de un plazo de doce meses..."

Causa

Falta de Control, de la Dirección de Proyectos y de la Dirección Financiera.

Efecto

Proyecto sin ser ejecutado e Inversiones del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- sin beneficio para los pueblos indígenas para las que había sido asignada. Así como menoscabo del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo gire instrucciones a la Dirección de Proyectos y a la Dirección Financiera para que implementen controles sobre los pagos, los plazos y el avance físico de los proyectos y que Auditoría Interna sea la responsable de evaluar estos procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio DE-GLZ-294-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Director Ejecutivo manifiesta: "...Con relación a estos proyectos, previo a asumir la Dirección Ejecutiva, ya tenía deficiencias técnicas, en virtud de que en los mismo carecían de planos y en algunos casos contenía planos de mayor magnitud que no cubría el presupuesto autorizado para el mismo. Asimismo, en el caso de la Comunidad de Xoconeb, también estaba comprometido el INGUAT, para el diseño de los planos, sin embargo casi a finales de noviembre hace entrega de los mismos a la Dirección de proyectos. El hecho de que FODIGUA le autorizaba un desembolso a la administradora, no indicaba que la misma debía proporcionar la totalidad del mismo a la ejecutora, sin establecer el avance físico de la obra o sin haber agotado los procesos de cotización. Considero que la administradora, también suscribía algún tipo de contrato con la ejecutora, previo a iniciar la obra."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2009 y firmado por Ex Director de Proyectos manifiesta: "...Con relación a estos proyectos, previo a asumir la dirección, ya tenía deficiencias técnicas, en virtud de que en los mismo carecían de planos y en algunos casos contenía planos de mayor magnitud que no cubría el presupuesto autorizado para el mismo. Asimismo, en el caso de la Comunidad de Xoconeb, también estaba comprometido el INGUAT, para el diseño de los planos, sin embargo casi a finales de noviembre hace entrega de los mimos a la Dirección de proyectos. El hecho de que FODIGUA le autorizaba un desembolso a la administradora, no indicaba que la misma debía proporcionar la totalidad del mismo a la ejecutora, sin establecer el avance físico de la obra o sin haber agotado los procesos de cotización. Considero que la administradora, también suscribía algún tipo de contrato con la ejecutora, previo a iniciar la obra..."

En oficio No DP-VMH-290-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Analista de Proyectos de Infraestructura manifiesta: "en el caso del proyecto 1-05-02-24-2007, Centro Cultural de Livingston, Xoconeb y Palajunoj, los atrasos fueron específicamente por los planos que el Inguat envió hasta en el mes de noviembre."

En Oficio No.DF-RAPS-121-2009 de fecha 20 de abril de 2009 el Director Financiero manifiesta: "Por parte de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el documento ya elaborado en donde se solicita expresamente el reintegro de dinero, con los intereses generados. Se aplicará por parte de la Dirección Ejecutiva...a la solicitud del Reintegro a la administradora (ADIC) de los Fondos, con sus respectivos intereses, al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, debido al incumplimiento de los proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo argumentado y las pruebas presentadas por los responsables no cumplen con lo requerido por la comisión. La clasificación de los proyectos es para control interno de FODIGUA, sin embargo los contratos y/o convenios si son un documento legal para deducir responsabilidades por el incumplimiento de una de las partes o ambas. Se encuentra en evaluación técnica y legal por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas para el Director Ejecutivo de FODIGUA por la cantidad de Q261,000.00.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dió cumplimiento y se implementaron las mismas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE DAVID SON TURNIL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2008	19/05/2008
2	GUADALUPE ZAMORA LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	20/05/2008	31/12/2008
3	CARLOS ALBERTO PAC LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2008	30/06/2008
4	NORMA BEATRIZ CHAVEZ RACANCOJ	DIRECTORA FINANCIERA INTERINA	01/07/2008	20/07/2008
5	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	DIRECTOR FINANCIERO	21/07/2008	31/12/2008
6	JULIO RICARDO RAMOS PEREZ	DIRECTOR DE PROYECTOS	01/01/2008	31/05/2008
7	ERWIN CHAVARRÍA REY	DIRECTOR DE PROYECTOS	16/06/2008	31/08/2008
8	ANGEL WALTER REYES XITUMUL	DIRECTOR DE PROYECTOS	08/09/2008	31/12/2008
9	WALTER RODOLFO POROJ ABREGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2008	31/12/2008
10	OSCAR LEONEL MONZON GUZMAN	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/02/2008	31/05/2008
11	OTONIEL ARAGON CARRILLO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	16/07/2008	31/12/2008
12	NORMA BEATRIZ CHAVEZ RACANCOJ	ENCARGADA DE TESORERIA	01/01/2008	30/06/2008
13	NORMA BEATRIZ CHAVEZ RACANCOJ	ENCARGADA DE TESORERIA	21/07/2008	31/12/2008
14	JULIO ADOLFO ARANGO PACHECO	COORDINADOR DE PLANIFICACION	01/01/2008	30/06/2008
15	ANGEL WALTER REYES XITUMUL	COORDINADOR DE PLANIFICACION	01/07/2008	07/09/2008
16	VENANCIA ESPERANZA SUY JUAREZ	COORDINADOR DE PLANIFICACION	27/10/2008	31/12/2008
17	SANDRA CLEOTILDE BOROR TAHUITE	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	31/12/2008
18	ALVARO ABILIO MORALES BURRION	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2008	31/12/2008